

# NORMAS REGULADORAS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y DE INTERCAMBIO DE EXPERTOS EN MATERIA DE ARQUEOLOGÍA, PALEONTOLOGÍA Y MUSEOLOGÍA ENTRE LA FUNDACIÓN DUQUES DE SORIA Y EL MUSEO NACIONAL DE GEORGIA

---

## - AÑO 2008 -

Con fecha 29 de noviembre de 2005, la Fundación Duques de Soria (FDS) y el Museo Nacional de Georgia (MNG) firman un Convenio de colaboración para formalizar las actuaciones conjuntas de ambas instituciones en materia de cooperación científica y de intercambio de expertos en arqueología, paleontología y museología, así como para la coordinación en esas áreas del Programa oficial de Cooperación entre el Reino de España y la República de Georgia.

El Convenio es fruto del aumento de colaboraciones entre georgianos y españoles en estas áreas en los últimos años, que permite constatar la conveniencia de establecer un cauce estable en ambos países para hacer más eficaces y fructíferas las colaboraciones e intercambios de expertos, evitando destinar recursos a colaboraciones e intercambios esporádicos no amparados por proyectos conjuntos de interés mutuo.

La FDS y el MNG, para regular en sus detalles prácticos los términos de su colaboración científica en arqueología, paleontología y museología, en el marco del citado Convenio de colaboración (Intercambio de expertos en esas áreas/ Formación de jóvenes científicos de ambos países en esas disciplinas, incluso con dotación de becas/ Establecimiento de líneas de investigación científica, conjunta o coordinada, en las mismas áreas/ Publicación conjunta de trabajos científicos sobre arqueología, paleontología y museología/ Organización conjunta o coordinada de exposiciones de contenido científico sobre arqueología y paleontología) han establecido las siguientes

## NORMAS

- 1.- Todas las actuaciones de ambas instituciones relacionadas con el objeto del Convenio citado se realizarán de forma conjunta o coordinada.
- 2.- Los proyectos que pretendan llevarse a cabo al amparo del mencionado convenio deberán presentarse por escrito, cumpliendo los requisitos de la norma 5, dentro del plazo que se especifique cada año (ver norma 23). Deberá presentarse además una declaración firmada de aceptación de las presentes Normas, y un perfil curricular (en 2 páginas como máximo, tamaño A4) de cada uno de los participantes en el proyecto.
- 3.- Los proyectos propuestos por españoles se presentarán a la FDS, quien enviará copia de los mismos al MNG para su evaluación. Los proyectos propuestos por georgianos se presentarán al MNG, quien enviará copia de los mismos a la FDS para su evaluación.

4.- Los proyectos deberán favorecer el intercambio estable y regular de conocimientos, experiencias y tecnología entre científicos y profesionales de los dos países, y promover la integración efectiva de éstos en sus respectivos ámbitos. El proyecto debe contemplar la colaboración entre investigadores y profesionales de ambos países, tanto en su desarrollo como en el resultado de esa colaboración (p.ej: publicaciones científicas, manuales, exposiciones, etc.)

5.- Las propuestas presentadas deberán contener, en todo caso, la siguiente información, en un máximo de 10 páginas tamaño A4 por una sola cara:

5.1. Descripción del proyecto:

- Título del proyecto.
- Nombre del investigador o responsable principal y de los participantes, breve descripción de las funciones asignadas a cada uno, e historial científico o profesional del equipo.
- Objetivos del proyecto: deben incluirse antecedentes y resultados previos en el campo propuesto, junto con una exposición concisa de los objetivos que se persiguen.
- Originalidad, actualidad y/o utilidad de la propuesta.
- Beneficios directos e indirectos que puedan derivarse del desarrollo del proyecto propuesto.

5.2. Plan de trabajo:

- Metodología y plan de trabajo: deben indicarse las metodologías concretas cuando proceda, con expresa indicación de grupos de trabajo, instituciones o empresas participantes.
- Cronograma: debe unirse un cronograma orientativo de las actividades que se vayan a desarrollar dentro del proyecto, con indicación de los lugares de trabajo y actividades concretas.
- Memoria económica: debe adjuntarse presupuesto desglosado del proyecto, con detalle de las aportaciones económicas previstas por quienes plantean el proyecto.

6.- En el proceso de selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Historial y capacitación científica o profesional del equipo solicitante.
- La actualidad del proyecto desde el punto de vista científico y el interés para la sociedad de los resultados previstos.
- La posibilidad de resolver las cuestiones planteadas en el proyecto en los límites de tiempo y de presupuesto planteados.
- Las posibilidades de ampliación del proyecto y la posibilidad de inclusión de más científicos o profesionales locales e internacionales en su realización.
- Las posibilidades y el grado de autofinanciación del proyecto.
- El fomento del trabajo interdisciplinar entre participantes y el intercambio de experiencias y tecnología entre los participantes de ambos países.
- El carácter innovador del proyecto y de su proyección científica o social.
- Beneficios esperables del proyecto, en términos científicos, de difusión y de aprovechamiento de los resultados.

7.- En la selección de proyectos propuestos se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

- Que se planteen investigaciones en materia de arqueología prehistórica y paleontología.
- Que se plantee la formación de personal investigador o especializado.
- Que se proporcione a los expertos el adecuado entorno de trabajo.
- Que se aborden cuestiones relacionadas con integración multidisciplinar, logística, organización y coordinación de tareas, en actuaciones y operaciones aplicadas a objetivos específicos en Georgia. - Que se incluya la elaboración de protocolos de consenso y de manuales técnicos sobre cuestiones relativas a trabajos concretos (p.ej., en excavaciones arqueológicas: obtención y procesamiento preliminar del material, identificación, clasificación, inventariado, restauración y conservación).
- Que se plantee la publicación de los resultados.
- Que el principal responsable o investigador no haya presentado en el mismo año otros proyectos, salvo que se trate de un proyecto principal y otro u otros complementarios.
- Que no esté en curso en ese mismo año ningún otro proyecto ya seleccionado con anterioridad, con el mismo responsable o investigador principal, salvo que las nuevas propuestas sean complementarias del proyecto en curso.

8.- Tanto la FDS como el MNG valorarán los proyectos presentados, para lo cual cada institución podrá contar con el asesoramiento de las personas o instituciones que estime oportuno consultar en cada caso, y podrá pedir a los responsables del proyecto cuantas aclaraciones y ampliaciones necesite. La resolución final estará condicionada a la adecuada presentación de esta información adicional si se requiriese.

9.- Una vez evaluado cada proyecto, ambas instituciones conjuntamente responderán a los responsables de los proyectos preseleccionados, sobre el contenido y aspectos concretos de la propuesta que puedan ser amparados por el Convenio de cooperación entre la FDS y el MNG. La respuesta de la FDS y el MNG concretará, de entre la lista de participantes propuestos en el proyecto y basándose en su perfil curricular y su experiencia, qué investigadores o profesionales podrían ser amparados por el Convenio, cuáles podrían participar en los intercambios entre los dos países, y las fechas y lugares más apropiados para el desarrollo de los objetivos previstos en el proyecto.

10.- Ambas instituciones, también conjuntamente, decidirán si se solicita de los correspondientes Ministerios la inclusión del proyecto en el Programa oficial de Cooperación entre el Reino de España y la República de Georgia, y en qué medida.

11.- El Convenio sólo ampara los desplazamientos de España a Georgia o de Georgia a España que formen parte de un proyecto aprobado conjuntamente por la FDS y el MNG, o de un programa de becas de formación o investigación promovidas por alguna de las dos instituciones firmantes del Convenio, o por otras instituciones públicas o privadas que participen en el Programa de Cooperación oficial entre los dos países.

12.- Los integrantes de las misiones de intercambio deberán ser propuestos por el MNG a la aprobación de la FDS cuando se trate de georgianos, y por la FDS a la aprobación del MNG cuando se trate de españoles. La propuesta deberá acompañarse con un breve *currículum vitae* de cada participante y una descripción de los objetivos concretos de la estancia y de las tareas a realizar por cada grupo trabajo en el país de acogida.

Antes de aprobarse la lista de integrantes de los intercambios deberá comprobarse que los equipos de trabajo que cooperen entre sí tengan las mismas áreas de trabajo y los mismos intereses en el desarrollo de un proyecto de investigación común.

13.- La lista final de los integrantes de las misiones de intercambio deberá cerrarse con al menos un mes de antelación a la fecha prevista para el comienzo de la estancia, salvo casos de fuerza mayor.

14.- Las estancias de los participantes en intercambios serán en principio de quince días, pero podrán extenderse o reducirse tanto como lo requiera el proyecto, por causa justificada que deberá haber sido expresamente aprobada por la FDS y por el MNG.

15.- El MNG proporcionará, a su cargo, el alojamiento y la manutención de los españoles participantes en intercambios, propuestos por la FDS para visitar Georgia, así como el lugar de trabajo apropiado para la realización de los trabajos o estudios proyectados. La FDS proporcionará, a su cargo, los viajes y seguros de los participantes españoles que se desplacen a Georgia (en la medida en que no estén cubiertos por otras aportaciones contempladas en el proyecto), así como los viajes, alojamiento, manutención, seguro y lugar de trabajo apropiado para los participantes georgianos que se desplacen a España a propuesta del MNG (en la medida en que no estén cubiertos por otras aportaciones contempladas en el proyecto).

16.- La duración del proyecto será en principio de un año, pero dependerá de los objetivos propuestos, del cronograma sugerido y de la valoración anual de la FDS y el MNG, por lo que podrá prorrogarse hasta tres años, salvo acuerdo en otro sentido de la FDS y el MNG ante circunstancias excepcionales.

17.- Los participantes en los proyectos seleccionados se comprometen a entregar un informe de las actividades realizadas (de más de 4 y menos de 12 páginas tamaño A4, por una sola cara), valorando su adecuación a los objetivos, cronograma y presupuesto propuestos, antes del 1 de diciembre de cada año. La FDS y el MNG valorarán esos informes para mantener a los participantes en el marco del Convenio, y para futuras solicitudes.

18.- Serán objeto de posible publicación al amparo del Convenio aquellos estudios o trabajos que surjan de proyectos aprobados por ambas instituciones, y aquellos que sean fruto de trabajos o estudios realizados al amparo de becas enmarcadas en el Convenio.

19.- En toda publicación escrita o referencia pública tanto de los trabajos o estudios desarrollados al amparo del Convenio, como de trabajos o estudios posteriores

relacionados con éstos, los autores deben hacer constar que esos trabajos o estudios se han desarrollado con el apoyo de la FDS y del MNG. La mención que se debe incluir es la siguiente: *“Esta investigación (o trabajo, o estudio) se ha llevado a cabo con el apoyo de la Fundación Duques de Soria y del Museo Nacional de Georgia”*. Cuando el trabajo haya sido incluido en el Programa de Cooperación oficial entre la República de Georgia y el Reino de España, deberá incluirse la siguiente frase: *“Esta investigación (o trabajo o estudio) se ha llevado a cabo en el marco del Programa de Cooperación entre el Reino de España y la República de Georgia, con el apoyo de la Fundación Duques de Soria y del Museo Nacional de Georgia”*.

20.- Los georgianos beneficiarios de las becas dotadas por la FDS en el marco del Convenio deberán ser propuestos por el MNG y se ajustarán a las condiciones de las becas que establezca la FDS. La propuesta deberá ir acompañada de un *currículum vitae* y de una descripción de los trabajos o estudios que vayan a realizarse al amparo de la beca.

21.- Los participantes españoles en programas de intercambio amparados por el Convenio recibirán en Georgia a su llegada una o varias sesiones de iniciación a la lengua y la cultura georgianas, organizadas por el MNG.

22.- Los participantes georgianos en programas de intercambio amparados por el Convenio recibirán en Georgia, antes de su desplazamiento a España, un curso abreviado de iniciación a la lengua y la cultura españolas, organizadas por la FDS en el MNG.

23.- Para los proyectos cuyo inicio esté previsto en 2008, el plazo de presentación (por correo electrónico) se cierra a las 24 h. del 1 de junio, y la resolución se comunicará a los interesados (por correo electrónico) no más tarde de las 24 h. del 30 de junio. Para los proyectos cuyo inicio esté previsto a partir de enero de 2009, el plazo de presentación (por correo electrónico) se cierra a las 24 h. del 31 de octubre, y la resolución se comunicará a los interesados (por correo electrónico) no más tarde de las 24 h. del 20 de diciembre. Las propuestas presentadas por españoles deberán ser enviadas a [fds@fds.es](mailto:fds@fds.es) y las propuestas presentadas por georgianos deberán ser enviadas a [dlordkipanidze@museum.ge](mailto:dlordkipanidze@museum.ge).

24.- Los proyectos preseleccionados quedarán seleccionados en firme una vez que sus responsables hayan aceptado las indicaciones que puedan haber recibido de la FDS y del MNG.

\* \* \*

Abril 2008